

COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLOGICA
DE EL SOBERBIO



EL SOBERBIO MISIONES, 12 DE JULIO DE 2021

RESOLUCION N° 09/2021

VISTO: la ordenanza N° 09/2020, la que en su art. 03 faculta a este Comité a emitir resoluciones a fin de adecuar las nuevas medidas de seguridad, las cuales deberán estar firmadas por el intendente Municipal, el director del hospital Local, el jefe de la comisaría Local y el presidente del HCD municipal.-

CONSIDERANDO:

Que, atento a los reiterados y numerosos los pedidos de habilitación de actividades deportivas, ligas y torneos de Futbol oportunamente este comité ha dictado la resolución N° 07/2021.-

Que, esta última habilita la realización de actividades deportivas con el cumplimiento de los protocolos de Seguridad e Higiene vigentes que se adaptan a los cuidados necesarios para las actividades solicitadas.-

Que, posteriormente a la resolución supra mencionada se han restringido algunas actividades por el aumento de contagios.-

Que esto último ha generado dudas a la comunidad en general sobre la continuidad de las actividades deportivas.-

POR ELLO

EL COMITÉ DE EMERGENCIA

RESUELVE

Artículo 1.-: RATIFICA LA RESOLUCION N° 07/2021 EN RELACION A LA realización de Torneos a Ligas de Futbol, las que deberán ajustar el evento a las normativas vigentes Ley XIV-N5, antes ley 2800 CODIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA.- ARTÍCULO 62.- Prohíbese la venta, expendio o entrega a cualquier título de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco o elementos que se utilicen para fumar, cualquiera sea su tipo, presentación y/o graduación, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, aún

COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLOGICA
DE EL SOBERBIO



acompañados de mayores, aunque estos sean sus padres. ARTÍCULO 67.- La transgresión a los artículos 62 a 66, será sancionada y la pena solidariamente impuesta al gerente, encargado y/o propietario del comercio y/o responsable de la explotación con clausura de diez (10) a treinta (30) días y multa de quinientos (500) a tres mil (3.000) pesos. En caso de primer reincidencia, con clausura de treinta (30) a sesenta (60) días y multa de tres mil (3.000) a cinco mil (5.000) pesos. En la segunda reincidencia con multa de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) pesos y clausura definitiva. a la realización de los Torneos, como así también la contratación de la Custodia policial correspondiente.-

Artículo 2.- AUTORIZAR la realización de encuentro de futbol infantil en las inmediaciones deportivas del Municipio, Polideportivo, playones, canchas locales, para las que al tratarse de espacios Públicos Municipales deberán solicitar previamente el uso con los encargados correspondientes.-

Artículo 3.- AMBOS eventos autorizados en la presente deberán realizarse cumpliendo los protocolos de seguridad e Higiene que al presente se acompaña, Siendo los **Organizadores** del Evento los encargados de velar por su cumplimiento del mismo, como así también **RESPONSABLES LEGALES** del evento en general y de las disposiciones de la presente, siendo pasibles los mismos de las sanciones pertinentes ante la inobservancia de la misma.-

Cuarto 4: Comuníquese, regístrese.-

Dr. Bauz Jorge Alberto
Director
Hospital Nivel I El Soberbio
M.P. 3517



LEIVA EUSEBIO RICARDO
VICEINTENDENTE
Municipalidad de El Soberbio

JACINTO ARIEL ERROBIDARTE
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de El Soberbio

CARLOS ROBERTO MACHADO
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE MISIONES
Jefe Div. Coo. Rad. LR VIII